



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

P.O. Box 372230 Cayey, PR 00737-2230

Senado Académico

2018-19

Certificación número 87

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 25 de abril de 2019, tuvo ante su consideración la propuesta de enmiendas al **Proyecto piloto para un proceso de evaluación académica alterna a los estudiantes que soliciten admisión por la Ley 250 del 2012 (Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable)** (Certificación 60, 2015-16), que fuera sometida por la Dra. Ruth Mercado Cruz. Esta ley fue enmendada por la Ley Número 171 del 11 de agosto de 2016 (*Ley de Admisión Extendida, Acomodo Razonable y Retención para Estudiantes con Impedimentos o Diversidad Funcional en Transición desde la Escuela Secundaria a Grados Postsecundarios*).

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente


CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico aprobó con enmiendas el Protocolo para la Implantación de la Ley número 250 del 2012, según enmendada, y la Certificación número 111 (2014-15) de la Junta de Gobierno, en la Universidad de Puerto Rico en Cayey.


El Protocolo enmendado se hará formar parte de la presente Certificación.

Certificación 87 (2018-19)
Senado Académico
Página 2

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veintiséis de abril de dos mil diecinueve.


Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.


Glorivee Rosario Pérez
Rectora y Presidenta interina
del Senado Académico



**Protocolo para la Implantación de la Ley número 250 de 2012, según enmendada,
y la Certificación número 111 (2014-15) de la Junta de Gobierno
en la Universidad de Puerto Rico en Cayey**

Ley Número 250 del 15 de septiembre de 2012 (Ley de Pasaporte Post-Secundario de Acomodo Razonable), según enmendada por la Ley Número 171 del 11 de agosto de 2016 (Ley de Admisión Extendida, Acomodo Razonable y Retención para Estudiantes con Impedimentos o Diversidad Funcional en Transición desde la Escuela Secundaria a Grados Postsecundarios)

Esta ley tiene el propósito de establecer un mecanismo que facilite a los estudiantes con diversidad funcional acceder a las instituciones de educación superior de una forma inclusiva y responsiva a sus necesidades. Los elementos considerados en la legislación incluyen: garantizar métodos de admisión libre de barreras y un sistema de transición coordinado.

A tenor de la Ley 250, según enmendada, se implantó la Certificación Núm. 111 (2014-2015) de la Junta de Gobierno, que establece las ***Normas y Procedimientos Complementarios de la UPR para Admisión Extendida de Nuevo Ingreso***. Esta certificación contiene algunos puntos relevantes que se resumen a continuación:

1. Todo candidato con diversidad funcional tendrá que solicitar admisión a la Universidad de Puerto Rico a través del proceso regular.
2. Si es denegado en sus tres alternativas de estudio podrá acogerse al proceso de reconsideración en línea o podrá optar por la solicitud de admisión extendida.
3. De acogerse al proceso de reconsideración en línea y no ser admitido, tendrá la alternativa de solicitar la admisión extendida.
4. De optar por la solicitud de admisión extendida, será evaluado en las primeras tres alternativas de estudio que seleccionó en el proceso de admisión regular y para las cuales no logró alcanzar ninguno de los Índices Mínimos de Ingreso (IMI) establecidos para los programas.

5. En la evaluación de estos candidatos no se tomará en consideración el cupo de los programas y el Índice General de Solicitud (IGS) del estudiante.

En la UPR en Cayey esta certificación ha servido de norte para atender los procesos de admisión extendida, transición a la vida universitaria, modificación razonable y retención de los estudiantes con diversidad funcional que solicitan y aspiran estudiar en la Universidad de Puerto Rico. La Certificación establece en su Artículo XII inciso D, que las unidades de la UPR deben establecer un Comité Evaluador de Admisión Extendida a cargo de decidir los resultados de las solicitudes de admisión y hacer las recomendaciones correspondientes.

- En la UPR en Cayey se consignó un grupo de profesores como evaluadores de destrezas en las áreas de Inglés, Matemáticas y Estudios Hispánicos para realizar las evaluaciones diferenciadas a los candidatos con diversidad funcional. A continuación, se presenta el procedimiento establecido para la admisión extendida en la UPR en Cayey. El candidato con diversidad funcional que solicite admisión extendida participará de un proceso de evaluación alterna de tres días en las áreas de español, inglés y matemáticas. Sin embargo, el rango de días de evaluación quedará a discreción del profesor y estará sujeto a la cantidad de solicitantes recibidos cada año fiscal.
- Cada área tendrá asignadas dos (2) horas diarias de evaluación en un horario que comprende de 8:00 a. m. a 3:00 p. m.
- Los horarios de las materias se alternarán según el día. Por ejemplo:

	8:00 a 10: 00 a. m.	10:00 a. m. a 12:00 m.	1:00 a 3:00 p. m.
1 ^{er} día	Inglés	Español	Matemáticas
2 ^{do} día	Español	Matemáticas	Inglés
3 ^{er} día	Matemáticas	Inglés	Español

- El candidato será evaluado de forma holística e individualizada sobre sus fortalezas y necesidades aplicando la asistencia tecnológica y acomodos razonables.

- El equipo de avalúo estará compuesto de profesores en las áreas de Inglés, Matemáticas y Estudios Hispánicos. Para llevar a cabo el avalúo, el equipo seleccionará al menos tres (3) de los siguientes métodos o técnicas:
 - a) Ensayos
 - b) Pruebas cortas
 - c) Presentaciones orales
 - d) Entrevistas
 - e) Autoevaluación
- Los profesores contarán con dos estudiantes mentores/tutores para asistirlos en el proceso de evaluación diferenciada. El tutor/mentor se define como el estudiante subgraduado que se desempeñará como asistente de docente del evaluador en el proceso de evaluación extendida. El docente evaluador podría asignarle tareas como parte del apoyo al proceso de evaluación extendida de ser necesario. Este también fungirá como guía en el campus universitario para que la visita a los lugares de evaluación pueda darse de forma organizada.
- Cada profesor realizará una entrevista, completará una rúbrica y un diario de observaciones para cada candidato con diversidad funcional. El equipo de profesores completará la ***Guía para Documentar la Estimación de las Destrezas, Indicadores o Rasgos Evaluados en la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria PEAU (College Board) Utilizando Evaluación Diferenciada o Métodos Alternos***. Esta guía fue la adoptada sistémicamente para trabajar los solicitantes de evaluación extendida. Este documento debe ser completado por el evaluador de destrezas junto a la rúbrica previamente utilizada.
- Todos los documentos utilizados para el avalúo se remitirán al Comité Evaluador de Admisión Extendida para el análisis y la determinación final de admisión.
- El Comité Evaluador de Admisión Extendida está compuesto por el Consejero en Rehabilitación, el Decano de Estudiantes o su representante, un oficial de admisiones, un oficial de servicios a estudiantes con impedimentos o diversidad funcional, y/o cualquier funcionario en la institución que trabaje directamente con las personas con diversidad funcional y un representante del departamento o de la

facultad que interesa ingresar el estudiante (Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2016, Artículo 2-Definiciones; Artículo 5-Sistema de Admisión a la Institución de Educación Postsecundaria).

- De ser necesario, se le requerirá al candidato con diversidad funcional presentación de evidencia de otros documentos o evaluaciones que demuestren su potencial académico.
- El Comité Evaluador de Admisión Extendida podría recomendar la participación del solicitante en cursos especiales para ser considerado para admisión.
- De ser necesario, se solicitará asistencia técnica o consultoría, según dispone la Certificación Núm. 111.
- El Comité Evaluador de Admisión Extendida analizará cada solicitud, donde la decisión será el resultado del análisis cualitativo provisto y de la evaluación consensuada del Comité.
- De ser recomendado favorablemente, el Comité Evaluador de Admisión Extendida referirá al estudiante de nuevo ingreso a la Oficina de Servicios a Estudiantes con Impedimentos para la coordinación de servicios y transición. También, notificará por escrito a la Oficina de Admisiones los resultados de las evaluaciones para las acciones correspondientes.
- Se le notificará al estudiante la decisión tomada por el Comité Evaluador de Admisión Extendida de forma expedita. Se considerará el tiempo de notificación al estudiante por escrito (dos semanas) o vía electrónica utilizando la plataforma de la universidad para garantizar altos grados de confidencialidad (Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2016, Artículo 2-Definiciones).
- Una vez evaluada cada solicitud y determinada la admisión, la Oficina de Servicios a Estudiantes con Impedimentos (OSEI) coordinará con la Oficina de Registro la matrícula del estudiante, con el visto bueno del Decanato Académico. Se recomienda el desarrollo de un formulario para facilitar este proceso.

- De ser denegado se continuará con el protocolo según dispone la Certificación Núm. 111 que incluye:
 - a) El expediente de los candidatos denegados se enviará a la Oficina Central de Admisiones para su archivo.
- De todo el proceso evaluativo se creará un expediente que se considerará confidencial y que será custodiado por la Oficina de Servicios a Estudiantes con Impedimentos, para los candidatos admitidos.
- De ser admitido, el estudiante deberá participar en el desarrollo e implantación del Plan Individualizado de Transición y Retención (PITR) que cree las condiciones para que el estudiante complete su grado universitario (Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2016, Artículo 5-Sistema de Admisión a la Institución de Educación Postsecundaria).
- Este Plan es desarrollado en las instituciones de educación postsecundaria por un consejero en rehabilitación (Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2016, Artículo 2-Definiciones).